



Manpower

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

MANPOWER S.A. DE C.V.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UN PARTE MANPOWER, S.A. DE C.V., MANPOWER CORPORATIVO S.A DE C.V. Y MANPOWER INDUSTRIAL S. DE R.L. DE C.V. EN ADELANTE "MANPOWER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LA LIC. SARA ERIKA ROSALES GALVÁN, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De **MANPOWER S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente Convenio, facultades que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
- c) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave MAN-710618-7G5 y con domicilio fiscal en Insurgentes Sur No. 688, Piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en México, Distrito Federal.

I.I De **MANPOWER CORPORATIVO, S.A. DE C.V.**, por conducto de su apoderado:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, como se acredita con la escritura número 26,005 de fecha 29 de Enero de 1997, ante la fe del Notario Público número 17 de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jorge Antonio Fracóz Garate.
- b) Que tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente instrumento, mismos que no le han sido revocados, limitados ni modificados de manera alguna.
- c) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MCO-970930-8E1, y con domicilio fiscal en Insurgentes Sur 688, Piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100 mismo que se designa como su domicilio para recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones extrajudiciales.

I.II De **MANPOWER INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su apoderado:

- a) Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, como se acredita con la escritura número 27,876 de fecha 23 de Junio de 1998, ante la fe del Notario Público número 17 de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Jorge Antonio Fracóz Garate.
- b) Que tiene plena capacidad y poderes para celebrar el presente instrumento, mismos que no le han sido revocados, limitados ni modificados de manera alguna.
- c) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MIN-980623-CFA, y con domicilio fiscal en Insurgentes Sur 688, Piso 3, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100 mismo que se designa como su domicilio para recibir todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones extrajudiciales.

II. De **"LA UAEH"**:

II.I Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

II.II Que mediante acuerdo de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

II.III El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

II.IV Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.V Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

III. De "LAS PARTES":

ÚNICO. Que es su deseo celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente instrumento es establecer entre "LAS PARTES" una colaboración que permita ofrecer a los Beneficiarios provenientes de "LA UAEH" un programa integral para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, de acuerdo a los requisitos establecidos conjuntamente por "LAS PARTES".

A parte de ello se busca fomentar una sinergia dadas las características de cada parte con respecto al reclutamiento, selección y en su caso la colocación de los alumnos de "LA UAEH" que reúnan los requisitos para cada perfil solicitado a "MANPOWER" por parte de terceros.

Asimismo, para los fines de este Convenio, el término "Beneficiario", en singular o en plural, significa cualquier estudiante proveniente de "LA UAEH" al cual se le ayudará a obtener experiencia temprana, aprendizaje práctico y desarrollo profesional, de acuerdo con las actividades y funciones previstas en los programas previamente definidos.

Para el objeto del presente Convenio se diseñarán y definirán programas que contengan las actividades y funciones que los Beneficiarios deberán de ejercer durante su periodo de estancia en el programa establecido, debiendo éstos estar enfocados a su desarrollo profesional de acuerdo a los estudios de los mismos y cuidando que los Beneficiarios no realicen actividades ajenas a las previstas en los programas de prácticas profesionales previamente definidos.

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES:

Las partes están de acuerdo en señalar sus responsabilidades para dar cumplimiento al presente convenio conforme a lo siguiente:

Serán responsabilidad de "LA UAEH":

- Promover entre los Beneficiarios o estudiantes, el programa que se apruebe de acuerdo a la normatividad de "LA UAEH" en lo referente a la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, con el fin de que "MANPOWER" pueda reclutar, seleccionar y capacitar a dichos Beneficiarios para que desarrollen actividades dentro de las instalaciones propias de "MANPOWER", o bien en las

que éstos sean asignados de acuerdo con el programa de prácticas profesionales del que formen parte.

- Dar a conocer que el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales podrán ser por lapsos de tres meses, seis meses y hasta un año, en cualquiera de los tres casos, con plena autorización de **"LA UAEH"**, una vez registrados y aprobados los programas correspondientes a través de los instrumentos operativos establecidos por **"LAS PARTES"**, mediante una carta de presentación, en hoja membretada, por parte de **"LA UAEH"** y un comprobante del seguro facultativo vigente del Beneficiario
- Implementar el día **"MANPOWER"** una vez al año, para que este último tenga presencia con un stand que utilizará para recoger currícula y hacer difusión de los servicios que ofrece, si es que **"MANPOWER"** así lo solicita.
- Compartir información de contacto de los alumnos y egresados (cartera), previa autorización por escrito firmada por parte del alumno, únicamente para que **"MANPOWER"** tenga como objetivo ofrecerle oportunidades de empleo de acuerdo a su perfil.
- Mantener la confidencialidad de los Datos Personales de los alumnos, y no divulgarlos de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas, salvo previa autorización por escrito firmada por parte del alumno.
- Apoyar con publicación de vacantes que **"MANPOWER"** entregue a **"LA UAEH"** siempre que existan candidatos con el perfil que solicitan.

Serán responsabilidades de **"MANPOWER"**:

- Entregar las vacantes a **"LA UAEH"** al área que corresponda con el propósito de que sean cubiertas por alumnos o egresados de **"LA UAEH"**, dependiendo del tipo de vacante y perfil.
- No hacer uso de los Datos Personales proporcionados por la **"LA UAEH"** para fines distintos a aquellos para los que le fueron transferidos o revelados, sin la previa autorización por escrito de los alumnos.
- Desarrollar por parte de **"MANPOWER"** campañas de reclutamiento de personal según le sea requerido a **"MANPOWER"** por parte de terceros, dependiendo del tipo de vacante y perfil.
- Intercambiar "ligas directas" o "botón interactivo" con la página web de **"LA UAEH"**, previa autorización por escrito.
- Ofrecer las conferencias una vez al semestre, en las instalaciones de **"LA UAEH"** impartiendo temas que complementen la vida académica de la comunidad universitaria, estableciendo la logística de dicha actividad, previamente y por escrito.
- **"MANPOWER"** se compromete a proporcionar a cada Beneficiario de **"LA UAEH"** que sea aceptado dentro del programa de Servicio social y/o Prácticas Profesionales que corresponda, un apoyo mensual no menor a \$2,500 (00/100 M.N.).

TERCERA. CONTACTOS:

“LAS PARTES” señalan como responsables del proyecto a las personas que se mencionan en la presente cláusula, así como sus domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

- a) Por “LA UAEH”: Mtro. Antonio Mota Rojas, en su carácter de Director de Servicio Social y Prácticas Profesionales, correo amota@uaeh.edu.mx, teléfono: 01 771 71 72000 Ext. 4701.
- b) Por “MANPOWER”: Lic. León Daniel Casas Campos, en su carácter de Ejecutivo de Vinculación Académica, correo ldcasas@manpower.com.mx, telefono (55) 17192833.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” declaran y reconocen, cada una expresamente, que no tendrán relación alguna de carácter laboral respecto de los dependientes, empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este Convenio, por lo que no existirá vínculo contractual y menos aún de carácter laboral y, en todo caso, las obligaciones que se pacten entre cada parte y sus respectivos dependientes y empleados, son responsabilidad única de la entidad que las pacte.

En virtud de lo anterior, y de que cada una de “LAS PARTES” cuenta con personal y elementos propios en los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, se obligan a hacerse cargo de todas las responsabilidades de cualquier naturaleza que, para con las personas que utilicen en los términos de este Convenio, pudieran existir, y asimismo se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que su propio personal pudiera formular en contra de la otra parte.

Cada parte será único patrón del personal que utilice para el cumplimiento del presente Convenio, y por lo tanto serán los únicos obligados y responsables de cualesquiera de las cantidades que se adeuden o se llegaren a adeudar al Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores o cualquier otra autoridad, o que derive de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o de cualquier otra ley respecto de su personal.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

Todos los derechos autorales, de propiedad intelectual y de cualquier otro tipo que deriven de, o se relacionen con el material didáctico que se utilice en virtud de la gestión de este proyecto, así como de cualesquier material que con motivo de este Convenio se desarrollen en lo sucesivo, corresponderán en todo tiempo a “MANPOWER”, salvo aquellos cuyos derechos pertenezcan a terceros o a “LA UAEH” con anterioridad a la firma del presente Convenio; por lo tanto estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular, suscriban “LAS

PARTES” otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración, el desarrollo y la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:

“**LAS PARTES**” se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, reportes, listas de clientes, datos actuales o históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio y los datos personales, datos personales sensibles y patrimoniales o financieros que adquieran o a los que tengan conocimiento de la otra parte, con motivo del presente Convenio. “**LAS PARTES**” convienen en abstenerse de divulgar la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte y en su caso, bajo el amparo del Aviso de Privacidad correspondiente.

De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento ("Ley de Datos"), en caso de que la Información Confidencial incluya: (i) datos personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, (ii) datos financieros: cualquier dato que pueda revelar la capacidad económica de una persona física o; (iii) datos sensibles: datos que afecten a la esfera más íntima de una persona y que pueden derivar en una discriminación como el origen racial o étnico, el estado de salud, la información genética, las creencias religiosas, filosóficas y morales, la afiliación sindical, las opiniones políticas y las preferencias sexuales (los datos personales, financieros o sensibles se utilizarán de manera indistinta como los "Datos Personales"), “**LA UAEH**” se obliga a: (a) Respetar en todo momento los principios de: licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad consagrados en la Ley de Datos; (b) Mantener la confidencialidad de los Datos Personales y no divulgarlos de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas; (c) No hacer uso de los Datos Personales para fines distintos a aquellos para los que le fueron transferidos o revelados, sin la previa autorización por escrito de la otra parte; (d) Respetar los términos y condiciones establecidas en el Aviso de Privacidad correspondiente así como los fines para los que el Titular de los Datos Personales otorgó su consentimiento y que, en su caso, “**MANPOWER**” deberá poner a disposición de “**LA UAEH**”; (e) Contar con los mecanismos y procedimientos, así como con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, adecuadas para proteger los Datos Personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o tratamiento no autorizado, de conformidad con lo que establece la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta; (f) Informar a “**MANPOWER**”, en un plazo máximo de veinticuatro horas posteriores al suceso, en caso de que ocurra alguna vulneración de seguridad o en caso de que “**LA UAEH**” tenga conocimiento de algún riesgo grave en el que se encuentren los Datos Personales y se obliga a tomar todas las medidas legales correspondientes que deriven de tal suceso, de acuerdo con las leyes respectivas; (g) Dar aviso al PROVEEDOR de las solicitudes que los Titulares de los Datos Personales presenten respecto del ejercicio de sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (Derechos “**ARCO**”), para que estas puedan ser atendidas en tiempo y forma por “**MANPOWER**”, en términos del Aviso de Privacidad correspondiente y de la Ley de Datos; (h) En relación con lo anterior “**LA UAEH**” se obliga a resolver a través de amigable composición con “**MANPOWER**” por

los daños y perjuicios que resulten de alguna violación a lo establecido en la presente Cláusula. En este sentido, **"LA UAEH"**, se obliga a hacer del conocimiento de su Personal, los términos establecidos en el presente Convenio y particularmente las obligaciones que se estipulan en ésta Cláusula de Protección de Datos Personales, a fin de que estos aseguran el adecuado manejo y tratamiento de los Datos Personales de **"MANPOWER"** a los que tengan acceso y se obliguen de igual forma a protegerlos de conformidad con el Aviso de Privacidad, las Políticas de Privacidad, manuales y demás procedimientos de protección de Datos Personales, de **"LAS PARTES"**, salvaguardando la confidencialidad de dicha información.

SEPTIMA. PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS:

"LAS PARTES" adquieren el compromiso de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, la no discriminación para el acceso al empleo y prevenir el hostigamiento sexual. En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan a no llevar a cabo prácticas discriminatorias en contra de cualquier Beneficiario, o cualquier entidad involucrada con el objeto del presente Convenio, entendiéndose por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

OCTAVA. ANTI-CORRUPCIÓN:

"LAS PARTES" manifiestan y garantizan que ninguna persona actuando en su representación ha recibido o le han ofrecido alguna cantidad de dinero o cualquier otro valor a efecto de obtener o retener el presente Convenio o alguna ventaja comercial, ni ha cometido alguna conducta que pudiera ser considerada como un acto de corrupción o que pudiera infringir la ley estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act, "FCPA"*), u otras leyes y regulaciones aplicables en México que prohíban el soborno, extorsión, actos de corrupción o cualquier otra práctica ilegal a fin de obtener un negocio determinado. Asimismo, ninguna de **"LAS PARTES"** ofrecerá ni pagará, directamente o indirectamente, dinero o cualquier cosa de valor, a cualquier persona u oficial de gobierno con el propósito de obtener o retener el presente Convenio. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado inmediatamente el presente Convenio en caso de que tenga conocimiento de que la otra parte incurrió en alguna violación o incumplimiento a la presente clausula.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:

Cualquier aviso o notificación entre "LAS PARTES" deberá realizarse por escrito en el domicilio señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio o al correo electrónico señalado por "LAS PARTES" en la Cláusula Tercera del mismo, reconociendo expresamente que son de su propiedad y control, por lo que manifiestan su conformidad y aceptación plena de que todo comunicado generado, transmitido, recibido y almacenado de dichos correos electrónicos, representa su voluntad y aceptación de su contenido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, en una primera fase, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento, serán resueltos en amigable composición por las personas mencionadas en la cláusula tercera del presente Convenio.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UAEH"

POR "MANPOWER"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



Lic. Sara Erika Rosales Galván
REPRESENTANTE LEGAL



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN DE
VINCULACIÓN



LIC. LEÓN DANIEL CASAS CAMPOS
EJECUTIVO VINCULACIÓN ACADÉMICA



MTRO. ANTONIO MOTA ROJAS
DIRECTOR DE SERVICIO SOCIAL Y
PRÁCTICAS PROFESIONALES

22 FEB 2016

